

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: 07212602D - MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
Dirección: Calle FERNANDO POO 16, Piso: 6, Puerta: B
Madrid 28045 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto: 902998352
Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE23e00056928540
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 25/08/2023 02:44:55
Fecha y hora de registro: 25/08/2023 02:45:01
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0008567 - Presidencia del Gobierno
Organismo raíz: EA0008567 - Presidencia del Gobierno
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: RECLAMACIÓN SOBRE ASOCIACIONES SECRETAS PROHIBIDAS POR LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Expone: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CTBG

Cc: Presidencia del Gobierno Subdirección General de Libertad Religiosa Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y Registro y Búsqueda de Entidades Religiosas - Ministerio de Justicia, Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior u otras entidades públicas por reclamación publicada en <https://www.miguelgallardo.es/secretismos-ilegales-reclama.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), criminólogo, licenciado y doctor en Filosofía, en su propio nombre y derecho, y en representación de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, con Tel. 902998352 domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (que normaliza esta solicitud), así como por los arts. 9, 14, 20, 22 ("Se prohíben las asociaciones secretas..."), 105, 120, y también con el máximo respeto por los arts. 16 y 18 de la Constitución Española, y la respuesta DIR3: EA0040804 001- 079235 del Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática Alberto Herrera Rodríguez con su firma digital de 26/07/2023 en <https://cita.es/sociedades-secretas-1.pdf> así como la de la SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (sin identificarse el funcionario responsable de esa resolución aquí reclamada) en <https://cita.es/sociedades-secretas-2.pdf> y también por la de SECRETARIO GENERAL TÉCNICO Juan Antonio Puigserver Martínez del Ministerio del Interior que puede verse publicada en <https://cita.es/sociedades-secretas-3.pdf> y reiterando la solicitud inicial adjuntada y que dirigimos a la Presidencia del Gobierno Subdirección General de Libertad Religiosa Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y Registro y Búsqueda de Entidades Religiosas - Ministerio de Justicia, Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior u otras entidades públicas por solicitud publicada en <https://www.miguelgallardo.es/secretismos-religiosos.pdf> como mejor proceda presentamos reclamación de TRANSPARENCIA con estas ALEGACIONES:

1ª El artículo 13 de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, considera como información pública "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Es inadmisibles que el Gobierno desconozca por completo todo lo que le hemos solicitado textualmente

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

así:

1º Información estadística detallada sobre todos los procedimientos administrativos contra “asociaciones secretas” prohibidas por el art. 22 de la Constitución Española.

2º Considerando lo anterior, identificación tan detallada como sea posible de todas las asociaciones que, una vez iniciado un procedimiento administrativo o judicial, ya han pasado a registrarse con la debida publicidad y datos de sus representantes.

3º Lo mismo para las entidades religiosas de cualquier tipo reconocido por el Ministerio de Justicia en su registro con algún antecedente de “secretismo ilícito”.

4º De todo lo anterior, cuanto pudiera documentarse o citarse relativo a resoluciones que contemplen censura en Internet de asociaciones, o de entidades religiosas, o al menos, que indiciariamente pudieran impedir algún derecho del art. 20 de la CE.

VER ANEXO

<https://www.miguelgallardo.es/secretismos-ilegales-reclama.pdf>

Solicita:

VER ANEXO

<https://www.miguelgallardo.es/secretismos-ilegales-reclama.pdf>

Por lo expuesto en este PDF, se SOLICITA que se tenga por presentada esta reclamación de transparencia y, estimándola, se requiera al Presidencia del Gobierno Subdirección General de Libertad Religiosa Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y Registro y Búsqueda de Entidades Religiosas - Ministerio de Justicia, Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior y a cuantas otras entidades públicas sean competentes por todo lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (que normaliza esta solicitud), así como por los arts. 9, 14, 20, 22 (“Se prohíben las asociaciones secretas...”), 105, 120, y también con el máximo respeto por los arts. 16 y 18, de la Constitución Española.

OTROSI digo, que en caso de desestimación de esta reclamación, solicitamos que la resolución desestimatoria, aunque sea parcialmente, se haga expresa y precisa referencia textual a todo lo aquí expuesto motivando tanto como sea posible la denegación, y en caso de que el problema se encuentre en la formulación de nuestra solicitud, se nos indique cómo poder hacer un nuevo requerimiento de transparencia más eficaz.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que pueda ejercerse por principio universal “DE OMNI RE SCIBILI” de arts. 20 y 105 CE.

Reclamación publicada en <https://www.miguelgallardo.es/secretismos-ilegales-reclama.pdf>

Nota: Se reitera a continuación lo que ya consta en los archivos y registros de quienes se supone que son competentes para informar por transparencia.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Presidencia del Gobierno Subdirección General de Libertad Religiosa Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y Registro y Búsqueda de Entidades Religiosas - Ministerio de Justicia, Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior u otras entidades públicas por solicitud publicada en <https://www.miguelgallardo.es/secretismos-religiosos.pdf>

VER ANEXO

<https://www.miguelgallardo.es/secretismos-ilegales-reclama.pdf>

Documentos anexados:

Nombre: sociedades-secretas-2.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 8c8a2e9b1934d09d0a56464d3f88fd3c739f850bf1d36191e8ed2423a9cd4400a4e12e4142e1f42f3696af237c2722d45b63480af757c7206c6ee38def8b12ca

Nombre: sociedades-secretas-3.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 8242bd8452fc78daae45e231dad9fb3210c1e5e6b1add89e3cce3797882d4e018dd27cf0c60021e3260528b62eeec0007ab614370d9f0f4176f5e8162f28ed4d

Nombre: secretismos-ilegales-reclama.pdf

Algoritmo: SHA-512

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Huella digital: c6243dcf58205684c5bebb3471514712e59e0a0bb58301cc401ac61b98c868c67a5bbc08fd9370f3306b1cbbe22e23c273240a577d722c7cd7e5c3f8c8350604

Nombre: sociedades-secretas-1.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 34692c7f0f481f6ad7767b09c882a84f9f2ac018a4592cf24434c2ab47a99c640e69cd4a968e0fce534b0df6bed7c80cfa55bf6c957cce7221e83ae71b43dc8c

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.